



CUT: 202138-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0023-2022-ANA-AAA.CF-ALA.MOC**

San Vicente De Cañete, 13 de enero de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 202138 - 2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, presentado por el Sr. NEPOSINO LEON CULLANCO BARRIOS identificado con DNI N° 16293277, con domicilio legal en Centro Poblado Huaychaucana S/N, del distrito de Viñac, Provincia de Yauyos, departamento de Lima, donde solicita reconocimiento del **“Comité de Usuarios de Agua Compina – Peligro”**.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, en el numeral 22.3 del artículo 22 del mismo dispositivo legal señalado en el segundo considerando, establece que para el reconocimiento administrativo de los comités de usuarios se observara lo dispuesto en el presente artículo en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal señalado en el segundo considerando, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al

reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, en el numeral 64.2 del artículo 64 del mismo dispositivo legal señalado en el segundo considerando, indica que el funcionamiento, atribuciones, elección y demás aspectos organizativos de los comités de usuarios, serán regulados por las disposiciones establecidas para las comisiones de usuarios, en cuanto sea aplicable;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA, se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, donde establece en el literal m, del artículo 48°, que es función de las Administraciones Local de Agua Reconocer a los Comité y Comisiones de Usuarios de Agua.

Que, mediante Formulario N° 001 de fecha de recepción 07.12.2021, el Sr. NEPOSINO LEON CULLANCO BARRIOS identificado con DNI N° 16293277, con domicilio legal en Centro Poblado Huaychaucana S/N, del distrito de Viñac, Provincia de Yauyos, departamento de Lima, donde solicita reconocimiento del “**Comité de Usuarios de Agua Compina – Peligro**”.

Que, mediante Informe Técnico N° 0006-2021-ANA-AAA.CF-ALAMOC/VFMC, de fecha 11 de enero del 2022, esta Administración Local de Agua, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye que el administrado ha presentado los requisitos establecidos en el ítem N° 10 del Texto Único del Procedimiento Administrativo de la ANA y cumple con los requisitos establecido en el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley de las organizaciones de Usuarios de Agua Ley 30157, así mismo el estatuto, conformación de directivo y periodo de vigencia de los mismo, está conforme a lo dispuesto en esta ley 30157 y su reglamento y recomienda que se reconozca al “**Comité de Usuarios de Agua Compina – Peligro**”, ubicado en la localidad de Apurí, distrito de Viñac, Provincia de Yauyos y Departamento de Lima, conformado por (17) personas, y que se reconozca al Primer Consejo Directivo del Comité de usuario en mención, para el periodo 2021 - 2024;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante el documento descrito en el noveno considerando;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Reconocer al “Comité de Usuarios de Agua Compina – Peligro”,** ubicado en la localidad de Apurí, distrito de Viñac, Provincia de Yauyos y Departamento de Lima, conformado por **(17) personas**; precisando que no se ha culminado con la delimitación de sectores y subsectores hidráulicos.

**ARTÍCULO 2°.- Reconocer al Primer Consejo Directivo del “Comité de Usuarios de Agua Compina – Peligro”, para el periodo 2021 - 2024, integrada por:**

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Presidente	CULLANCO BARRIOS, Neposino León	16293277
Vicepresidente	CARRION HUAMAN, Charles Nixon	16310975
Vocal 1	VILCAPUMA HUAMAN, Wilmer	16310763
Vocal 2	SALVADOR ARBIZU, Amador Ascensión	15353767
Vocal 3	CULLANCO BARRIOS, Vides Oscar	16310844
Vocal 4	SALVADOR ARBIZU, Aurio	80178293

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la inscripción del Comité de Usuarios de Agua reconocido, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el Comité de Usuarios de Agua reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al citado “Comité de Usuarios de Agua Compina – Peligro” y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**HENRY HUGO URIBE TEJEDA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE